



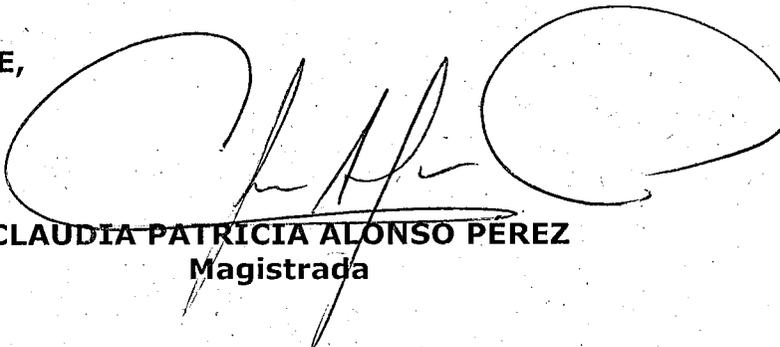
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00196 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDNA MURIELLE RUBIO VILLATE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Conforme lo dispuesto en el Acta de Audiencia de Conciliación del 14 de agosto de 2018, se DECLARA FALLIDA la etapa conciliatoria en el presente proceso, así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181¹ y 212² del C.C.A., se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO** para ante H. CONSEJO DE ESTADO, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora³, y por el apoderado de la POLICÍA NACIONAL⁴, contra la sentencia proferida por esta Corporación el 8 de marzo de 2018⁵, que declaró patrimonialmente responsable a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, e impuso condena a la misma.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Modificado por el art. 57 de la Ley 446 de 1998.
² Modificado por el art. 67 de la Ley 1395 de 2010.
³ Fol. 570-573
⁴ Fol. 577-585
⁵ Fol. 550-569